

Al despacho de la señora juez informando que representante judicial presentó memorial solicitando suspensión del proceso. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, primero (01) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, primero (01) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 105- I

Visto el informe secretarial, véase que la parte ejecutante a través de vocero judicial presentó memorial solicitando se decrete la suspensión del proceso hasta el 02 de diciembre próximo.

No obstante, la petición no cumple con los requisitos previstos en el numeral 2° del artículo 161 del CPC, norma que reza:

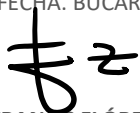
(...)

“2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2022	
LA SECRETARIA	 FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6760771c3c6290dcb61e1bd148fb86a762af8bb1c9434a072bd6de36da1832f**

Documento generado en 01/11/2022 03:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>